8 octubre 1979

23928

REAL DECRETO 2324/1979, de 7 de septiembre, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en la localidad de Alcorcón (Madrid) y se transforman las Secciones de Formación Pro-fesional de Primer Grado de Nájera (Logroño) y Tarazona (Zaragoza) en Centros Nacionales de Formación Profesional.

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa figura en su artículo dos, uno, el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden aca-démico como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros Nacionales de Formación Profesional.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económico-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y ciento treinta y dos, cuatro, de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que al término de la Educación General Básica deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Alcorcón (Madrid) un Centro Nacional de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de Nájera (Logroño) y Tarazona (Zaragoza) en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas las actuales Secciones a partir de la puesta en funcionamiento de los

actuales Secciones a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean, en los cuales se integrarán.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación adoptara las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23929

REAL DECRETO 2325/1979, de 7 de septiembre, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en la localidad de Cornellá (Barcelona) y se transforma la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Cerdanyola del Vallés en Centro Nacional de Formación Profesional.

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa figura en su artículo dos, uno, el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para si mismos y para la sociedad, además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden académico como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros Nacionales de Formación Profesional.

número de Centros Nacionales de Formación Profesional. En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económico-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y ciento treinta y dos, cuatro, de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que al término de la Educación General Básica deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional. sional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se crea en la localidad de Cornellá (Barcelona) un Centro Nacional de Formación Profesional

Artículo segundo.—Se transforma la actual Sección de Formación Profesional de primer grado existente en la localidad de Cerdanyola del Vallés (Barcelona) en Centro Nacional de Formación Profesional, quedando suprimida la actual Sección a partir de la puesta en funcionamiento del Centro que se crea, en el cual se integrará.

en el cual se integrara.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que debe comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2326/1979, de 14 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el pro-yecto de las obras de construcción del Centro do-cente «La Salle», sito en Alayor (Menorca). 23930

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único. - Se declara de «interés social», a tenor de lo Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio, el proyecto de las obras de construcción del Centro «La Salle», en Alayor (Menorca), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva para once unidades de Educación General Résica

para once unidades de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Antonio Carbonell
Santandréu, en su condición de Religioso Profeso de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y Superior
del citado Colegio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-

dicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desa-

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2327/1979, de 14 de septiembre, 23931 por el que se declara de «interés social» el pro-yecto de las obras de construcción del Centro do-cente «Colegio Font», sito en Caldas de Montbuy (Barcelona)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Colegio Font», sito en Caldas de Montbuy (Barcelona), cuya ejecución, supondrá la posibilidad de que dicho centro pueda c'asificarse definitivamente en uno de ocho unidades de EGB y cuatro aulas de Educación Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don José Morros Castelltort, en su condición de Superior Director del Colegio «Fonto de las Escuelas Pías de Caldas de Montbuy (Barcelona).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-

dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecien-tos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Finan-ciamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desa-

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2328/1979, de 6 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rodolfo Barón Castro. 23932

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rodolfo Barón Castro, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-fonso X el Sabio. Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta

v nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia la provi-sión de una vacante de Académico de número en 23933 dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Camón Aznar.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.
Segundo.—Artista reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Acedémicos nu-

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes. a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia, todos los días laborables, de diez a catorce horas,

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explora-23934 ción que se citan.

Con fecha 23 de julio de 1979 por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de explotación de las provincias de Huelva y Sevilla, con expresión del número, nombre, minerales, cua-drículas, meridianos y paralelos:

14.383. «Hessen». Uranio y radiactivos. 2.970. 2° 40' y 3° 10' W. 37° 22' y 37° 33' N.
14.383. «Hessen» Uranio y radiactivos. 2.970. 2 40' y 3° 10' W. 37° 44' y 37° 55' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Director general, P. D.,

Enrique Llanso.

23935

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace e industrius de la Construcción por la que se nace público el otrigamiento de los permisos de explora-ción que se citan.

Con fecha 23 de julio de 1979 por esta Dirección General de Con levia 23 de julio de 1819 por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de exploración de las provincias de Salamanca y Avila; con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos

«Río Almar». Sección C). 2.610. 1° 28' y 1° 57' W. 40° 52' y 41° 02' N. «Río Tormes». Sección C). 3.105. 1° 28' y 1° 51' W. 30° 37' y 40° 52' N. 5.700.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Madrid, 23 de julio de 1979.—El Director general.

23936

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Madrid hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número: 2.722. Nombre: «Guadarrama». Minerales: Bentonita y sepiolita. Cuadrículas: 702. Meridianos: 0° 10' y 0° 16' W. Paralelos: 40° 25' y 40° 12' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Mine-

ría, de 25 de agosto de 1978. Madrid, 26 de julio de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

23937

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.363, Nombre: «Amp. a Santa María». Mineral: Caolín. Hectáreas: 334. Términos municipales: Torrelapaja y Berdejo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitues hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zaragoza, 21 de julio de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23938

ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el re-curso contencioso-administrativo número 40.228, interpuesto por don Máximo Jiménez Irnán

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.228, interpuesto por don Máximo Jiménez Irnán, sobre reclamación de cantidad por venta de vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconforme a derecho, la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, sin que sea exi-gible cantidad alguna a don Máximo Jiménez Irnán por el expe-diente resuelto por aquel acto. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propies términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V I
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 18 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.